



**TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**  
**SECRETARÍA SALA CIVIL – FAMILIA**  
**Correo electrónico: [secscfsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secscfsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**ESTADO N.º 126**

1	<p>Proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por BRANDON MÁRQUEZ VILLALBA y YENIFER REYES PADILLA como padres de KEYLOR DAVID MÁRQUEZ REYES (Q.E.P.D.), JORGE REYES DE LIMA, ENEIDA PADILLA FLÓPREZ, AROLDI MÁRQUEZ CHOLES y ROCÍO VILLALBA ANAYA como abuelos de KEYLOR DAVID MÁRQUEZ REYES (Q.E.P.D.), contra CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE S.A.S. (CEHOCA). (MAG. PONENTE: DRA FERNÁNDEZ DE CASTRO BOLAÑO)</p>	<p>Agosto 14/2023. Rad. 2021.00282.01  <b>PRIMERO:</b> DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación presentado por el extremo demandante respecto de la sentencia proferida en la audiencia iniciada el 27 de marzo de 2023 y concluida el 30 de marzo de 2023, por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD.  <b>SEGUNDO:</b> Devuélvase al Juzgado de origen el presente proceso. <a href="#">Ver Auto</a></p>
2	<p>Proceso declarativo de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL promovido por YÉSICA ALEJANDRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ contra la CLÍNICA DE FRACTURAS TAYRONA I.P.S. S.A.S. y FRANCISCO JAVIER REYES MONTERO (MAG. PONENTE: DR XIQUES ROMERO)</p>	<p>Agosto 14/2023. Rad. 2016.00297.01  <b>PRIMERO:</b> REPONER el auto dictado por este Tribunal, el 24 de junio de 2022, en el sentido de revocar su numeral primero, y en su lugar, se tiene por sustentada la apelación interpuesta por la parte demandante contra la sentencia emitida por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta, el 24 de abril de 2019, debiendo, por secretaría, correrse el traslado a la parte no apelante, de conformidad con lo expuesto en las líneas considerativas.  <b>SEGUNDO:</b> Surtido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para señalarse fecha y hora para discutir el proyecto de sentencia que debe proferirse en el presente asunto. <a href="#">Ver Auto</a></p>
3	<p>Proceso verbal de RESPONSABILIDAD CIVIL promovido por GILMA BEATRIZ, MARTÍN SEGUNDO y JOSÉ ANTONIO FONTALVO MANDONADO; MILEYDIS PAOLA BROCHERO FONTALVO, ELIÉCER y MARÍA PATRICIA BROCHERO FONTALVO, ADRIANA MARCELA BROCHERO, AMELIA REGINA LEDESMA RIVERA, MARTÍN RAMÓN</p>	<p>Agosto 14/2023. Rad. 2022.00065.01  <b>1.</b> Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, respecto de la sentencia del veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023), emitida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ciénaga, Magdalena</p>

	<p>FONTALVO REALES, MIRIAN ESTHER MALDONADO CAMACHO, JAIME MANUEL BROCHERO CONEO; MARITZA ISABEL, FIDEL, CRISTINA ISABEL, DIANA MARÍA, ELIÉCER ANTONIO y MARGARITA BROCHERO LEDESMA, POLICARPA ISABEL BROCHERO OSPINO, en contra de ÓSCAR DARÍO BLANCO ESTUPIÑÁN (MAG. PONENTE: DRA ROJAS ASMAR)</p>	<p>2. Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al despacho de origen, previas las desanotaciones de rigor. <a href="#">Ver Auto</a></p>
4	<p>Proceso EJECUTIVO instaurado por AIR-E S.A.S. ESP contra INVERSIONES LA VELA S.A.S. (MAG. PONENTE: DRA FERNÁNDEZ DE CASTRO BOLAÑO)</p>	<p>Agosto 14/2023. Rad. 2023.00067.01 PRIMERO: REVOCAR el auto el auto del siete (7) de julio de 2023 proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ciénaga-Magdalena, y en su lugar se dispone que se pronuncie nuevamente sobre el mandamiento de pago pedido, prescindiendo de los motivos que sustentaron su negación. SEGUNDO: Sin lugar a condena en costas. TERCERO: Devuélvase al Juzgado de origen el presente proceso para lo de su cargo. <a href="#">Ver Auto</a></p>

Santa Marta, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).



**VANESSA K. PERNETT POLO**  
Secretaria